



[Firma]
CPE. Casorio E. Medina Quispe
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1140

RESOLUCION DIRECTORAL



[Firma]
Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

Puno, 20 de Octubre del 2021

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 759-2021-D/-RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO de la Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, en su Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** literal m) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Resolución N° 04 de fecha 02 de octubre del 2017 que contiene la Sentencia N°505-2017 tramitada en el Expediente Judicial N° 00585-2017-0-2101-JR-CA-02, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Rosemarie Yennery YUJRA FLORES** en contra de la Red de Salud Puno y ordena la reposición de la servidora en mención, en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, como Médico en el Centro de Salud Laraqueri;

Que, la Resolución N°11 de fecha 09 de setiembre del 2019 que contiene la Sentencia N°0732-2019 tramitada en el Expediente Judicial N°00449-2017-0-2101-JR-CA-02, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Percy ACERO COARINA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena que el servidor mencionado debe seguir trabajando no pudiendo ser cesado ni destituido al amparo de la Ley 24041;

Que, la Resolución N° 001-2014 de fecha 15 de octubre del año 2014, contenida en el Expediente Judicial N° 003469-2013-98-2101-JM-CA-02 seguido por **Elvira ORDOÑO PALOMINO** en contra de la Red de Salud Puno cuya pretensión es el Reconocimiento de Derecho en el cargo de supervisor de conservación y servicio en el Centro de Salud Capachica;

Que, la Resolución N°06 de fecha 08 de abril del 2019 que contiene la Sentencia N°243-2019 tramitada en el Expediente Judicial N°03264-2018-0-2101-JR-CA-01, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Marco Antonio ALCOS APOMAYTA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena reponer al servidor mencionado en sus labores de Abogado I de la Red de Salud Puno, nivel y/o categoría remunerativa SPD con código de plaza 301670;

Que, el expediente N° 2677, que contiene la Opinión Legal N° 023-2018-OAL-RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 364-2018-D-RED SALUD PUNO, el OFICIO N° 320-2018-1S-2JM-PUNO-CSJP/PJ. Favor de Don: **Hidalgo BLANCO SHOCOSH** seguido sobre proceso de reincorporación al cargo de Médico del Centro de Salud 4 de noviembre de la Red de Salud Puno.

Que, según documento de Vistos el Director de la Red de Salud Puno dispone que se proyecte, la resolución de contrato en plaza orgánica correspondiente a los meses de: julio, agosto y setiembre del año en curso, al personal Profesional, Técnico y Auxiliar que se encuentra con sentencia judicial, y que a la fecha continúa prestando servicios, según Resolución Directoral N° 15-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO, de fecha 20 de abril del 2021 por el cual se les renovó contrato para los meses de abril, mayo y





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 20 de Octubre del 2021

junio del 2021, por tanto es procedente la prórroga de contrato, y por tanto emitir la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR CONTRATO; al personal Profesional, Técnico y Auxiliar asistencial, y personal Administrativo para que preste servicio en la condición de contratado por Sentencia Judicial, en los diferentes establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/NIVEL	CODIGO	VALORIZAC. PRINC. S/	EE.SS	PERIODO DE CONTRATO	
					DESDE	HASTA
YUJRA FLORES Rosemarie Yennery	MEDICO N-1	302174	5,532.00	C.S. LARAQUERI	01/10/2021	31/12/2021
ACERO COARICONA Percy	TEC. TRANSP. STF	301499	2,068.00	C.S. LARAQUERI	01/10/2021	31/12/2021
ORDOÑO PALOMINO Elvira	SUP. CONS. SER. SPF	301715	2,041.00	C.S. CAPACHICA	01/10/2021	31/12/2021
ALCOS APOMAYTA Marco Antonio	ABOGADO I SPD	301670	623.88	RED SALUD PUNO	01/10/2021	31/12/2021
BLANCO SHOCOSH, Darwin Hidalgo	MEDICO N-1	301156	5532.00	C.S. 4 DE NOVIEMBRE	01/10/2021	31/12/2021

ARTICULO 2º.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, 2.1.13.2 No Profesionales de la Salud, 2.1.13.22 Personal Contratado y Especifica de Gasto 2.1.1 1.1 Personal Administrativo, 2. 1. 1 1. 1 3 Personal con Contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, Pliego 458 Gobierno del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5º. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MC. LUIS DARWIN GARCIA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CAP 44100

NOTIFICAR: La presente
Resolución que es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL a:

INTERESADO

M. R.

ADMINISTRACIÓN

LEGAJO

REMUNERACIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

BIENESTAR DE PERSONAL

TRANSPARENCIA

OTROS

ARCHIVO